

Auto Resuelve sobre admisión demanda
Radicado 630013103001 2020 00236 00
Proceso: Verbal

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Con la subsanación, se tiene que la demanda presentada cumple con los requisitos establecidos en las normas adjetivas (Artículos 82 y ss. C.G.P.).

De manera previa a decretar la inscripción de la demanda solicitada, se dispondrá que la entidad demandante preste caución por la suma de \$70.000.000.

En lo que concierne a la medida de embargo reclamada, considera el Juzgado que no se cumple con los requisitos establecidos en el Art. 590 del C.G.P., esto es, la existencia de la amenaza o la vulneración del derecho, la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, pues en el discurrir del proceso sólo se tendrá clara la apariencia de buen derecho respecto de las sumas que reclama, la ocurrencia del hecho y la imputación de responsabilidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovida por HDI SEGUROS S.A, en contra de IVÁN BOTERO GÓMEZ S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella, a quien se le enviará copia de la demanda con sus anexos.

TECERO: NOTIFICAR personalmente esta demanda a la demandada en los términos establecidos en el Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Para la inscripción de la demanda, de manera previa se deberá prestar caución por la suma de \$70.000.000.

QUINTO: Se niega el embargo de los recursos financieros que se petitionó, por lo ya explicado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b73fe8e7db26555c084e52a5d22d792364ae13c580b318068badb213278704c

Documento generado en 28/01/2021 08:26:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>